

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA
CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 29 DE AGOSTO DE 2018

ÍNDICE

PÁG.

1. ASPECTOS GENERALES	1
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	9
5. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	20
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	20
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	20

**Señores
Consejo Directivo
Caja Mutual de los Empleados del
Ministerio de Educación
Presente.**

El presente informe contiene los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera realizada a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y al artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5, y 16; y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

a) OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Realizar evaluación a las operaciones financieras que respaldan los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Entidad, observando el cumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Emitir un informe de auditoría, que contenga el dictamen sobre Aspectos Financieros que exprese nuestra opinión, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, emitidos por la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
- ❖ Emitir un informe que contenga los resultados sobre Aspectos de Control Interno.
- ❖ Emitir informe que contenga el resultado sobre Aspectos Legales aplicables durante el período sujeto a examen, como: convenios, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y contratos.

c) ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro examen consistió en realizar procedimientos de auditoría, de acuerdo a la muestra seleccionada de los documentos, informes y registros que la Administración emitió, relativas a sus operaciones administrativas y financieras, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

d) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Realizamos entre otros los procedimientos siguientes:

1. Evaluamos el Sistema de Control Interno de la Caja Mutual.
2. Revisamos el Plan de Trabajo de Auditoría Interna, el cumplimiento de las metas; revisamos y analizamos los informes emitidos por dicha unidad.
3. Examinamos procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a fin de cerciorarnos de su legalidad.
4. Cotejamos los saldos de los registros contables de los fondos, de bienes con respecto a los controles administrativos.
5. Revisamos las conciliaciones bancarias y los títulos valores y cotejamos con los registros contables.
6. Evaluamos registros contables de devengamiento de Ingresos y de gastos entre otros, para confirmar la legalidad de la documentación de soporte.
7. Analizamos los gastos efectuados con fondos de la Caja Chica, para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
8. Revisamos controles de las pólizas emitidas por los servicios que ofrece la caja.
9. Revisamos los controles por los reclamos de los beneficiarios al hacer reclamos por las pólizas emitidas.
10. Realizamos seguimiento a las recomendaciones anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el proceso de examen identificamos condiciones que fueron comunicadas a la Administración, quien presentó respuestas y documentación para desvanecerlas, no obstante, algunas no fueron subsanadas y se presentan en este informe.

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen con opinión limpia, debido a que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, las deficiencias se presentan en el apartado 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelan condiciones reportables relacionadas con aspectos financieros.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelan condiciones reportables relacionadas con aspectos de control interno.

1.1.4 Sobre Aspecto de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelan aspectos de cumplimiento legal, estos se encuentran desarrollados en el apartado 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, siendo estos:

1. Omisión de procedimientos relacionados con fondos de beneficiarios de seguros de vida.
2. Falta de cumplimiento a Acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Revisamos y analizamos los Informes generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período sujeto a examen constatando que no presentan hallazgos que ameriten incorporarse al presente informe.

Para auditar el período de enero a diciembre de 2017, la Entidad contrató los servicios de la Firma Privada “BMM & Asociados, S.A. de D.V: Auditores y Consultores Externos, según autorización en Acta No.25 de fecha 7 de julio/2017.

1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior

El informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, relativo al período de enero a diciembre de 2016, presenta una recomendación, asimismo en Cartas de Asuntos Menores se emitieron cuatro recomendaciones, al aplicar seguimiento, la administración presentó comentarios y evidencias demostrando el cumplimiento.

1.2 Comentarios de la Administración

Durante el proceso de la auditoría los resultados preliminares del presente examen, fueron comunicados a la administración de la Caja Mutual, obteniendo comentarios y evidencia documental los que fueron analizados y considerados previo a emitir este informe.

1.3 Comentarios de los auditores

Los auditores revisamos y analizamos los comentarios y evidencias presentados por la Administración, previo a la emisión de este borrador de informe y ratificamos su contenido en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMENDE LOS AUDITORES

**Señores
Consejo Directivo
Caja Mutual de los Empleados del
Ministerio de Educación
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de agosto de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera,
2. Estado de Rendimiento Económico,
3. Estado de Ejecución Presupuestaria,
4. Estado de Flujo de Fondos

Los estados financieros se anexan al presente informe

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Consejo Directivo
Caja Mutual de los Empleados del
Ministerio de Educación
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 29 de agosto de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Consejo Directivo
Caja Mutual de los Empleados del
Ministerio de Educación
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros emitidos por la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, así:

1. Omisión de Procedimientos relacionados con Fondos de Beneficiarios de Seguros de Vida.
2. Falta de cumplimiento a Acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de agosto de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

4.2 HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON FONDOS DE BENEFICIARIOS DE SEGUROS DE VIDA

Constatamos que, con respecto al pago de seguros de vida, no han definidos los procedimientos siguientes:

- a) Pago de Seguro de Vida Opcional, a beneficiarios con domicilio desconocido.
- b) Procedimientos para determinar el destino final de los fondos que prescriben por seguro de vida cuyos beneficiarios no se presenten al cobro.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

La Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Art. 20, establece: “El Gerente es la máxima autoridad administrativa dentro de LA CAJA y tendrá las siguientes atribuciones:

- c) Someter a la decisión del Consejo Directivo, todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de éste;
- d) Dictar las regulaciones administrativas para el buen funcionamiento de LA CAJA”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, aprobadas mediante Decreto N°28 de fecha 24 de septiembre de 2018, publicadas en el Diario Oficial N°233 tomo N° 405, de fecha 12 de diciembre de 2014, en su Art.28, Autorización de Políticas, Instructivos, Normas y Procedimientos, establece: “El Consejo Directivo, definirá y autorizará las Políticas del Funcionamiento, Normas y Manual de Organización. La Gerencia autorizará los: Instructivos, Manual de Procedimiento Institucional y otros manuales que sean requeridos para el funcionamiento de la Institución, de conformidad a las leyes respectivas.

La Gerencia, Subgerencias, Jefaturas y Asesorías, serán responsables de divulgar, cumplir y actualizar todos los instrumentos antes descritos, en función de las necesidades que se requiera”.

La deficiencia se debe a que el Gerente y el Jefe de Seguros no han realizado análisis para establecer dichos procedimientos.

En consecuencia, la falta de procedimientos relacionados con los Seguros de Vida genera vacíos con respecto a la expiración de los fondos y la ubicación de los beneficiarios con domicilio desconocido.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 27 de agosto de 2018, suscrita por la Jefe Unidad de Seguros, manifiesta:

- a) Pago de Seguro de Vida Opcional, a beneficiarios con domicilio desconocido.
La Ley de la Caja, establece el proceso para el reclamo por parte de los beneficiarios de los asegurados fallecidos, en el Artículo 64: “Acaecida la muerte del asegurado, los beneficiarios solicitaran el pago de sus respectivos porcentajes directamente a LA CAJA, acompañando la solicitud con la documentación correspondiente; previo el estudio del expediente de asegurado y las pruebas aportadas por los beneficiarios, el Consejo Directivo acordará el pago del seguro”. La designación de beneficiarios se encuentra regulado en la Ley y en el reglamento y normas de cada seguro.

Es importante definir que en la Caja no se actúa de oficio, se actúa a instancia de partes, es decir, cuando los beneficiarios se presentan a reclamar el porcentaje del monto que a cada uno de ellos corresponde. Dicho reclamo, se realiza a través de una la solicitud que conlleva el domicilio de cada uno de los reclamantes, por lo que la solicitud no se le da trámite si no llena este requisito. Tal como se puede comprobar en los expedientes de los asegurados fallecidos.

Asimismo, La Caja a pesar de no encontrarse en la obligación de buscar a los beneficiarios, para el caso de que aun falten beneficiarios de reclamar el seguro, ha realizado diferentes actividades como la publicación de avisos en diarios de mayor circulación, con los nombres de los asegurados fallecidos y el envío de correspondencia a los beneficiarios, para que se presenten a realizar el reclamo, siendo esta voluntad del interesado, siempre respetando la voluntad de los asegurados y dándole cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información.

- b) Procedimientos para determinar el destino final de los fondos que prescriben por seguro de vida cuyos beneficiarios no se presenten al cobro.

Cómo se comprobó en la auditoria, en caso de fallecimiento de un asegurado los beneficiarios realizan el reclamo correspondiente, y estos se realizan conforme a la presentación de los documentos para dicho trámite, siendo ésta la responsabilidad de Trámites de Reclamos de la Unidad de Seguros, hasta la presentación del caso al Consejo Directivo, para su respectivo pago.

Al cierre del año, se realiza el estudio actuarial de reservas el cual contempla todo lo relacionado a los reclamos por fallecimientos y sus beneficios, encontrándose las reservas de contingencia y por siniestros, siendo incluidas estas en los informes contables año con año.

Solicito se me exonere de las observaciones sobre el cumplimiento legal, por encontrarse dentro del proceder institucional.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a los comentarios de la Jefa de Unidad de seguros, en nuestra revisión de la normativa legal y técnica de la Caja no hacen mención al procedimiento a seguir en caso que los beneficiarios no se presenten o tengan domicilio desconocido, así también en la revisión de expedientes y en particular el caso en mención, no tuvimos evidencia del envío de correspondencia o cruce con el beneficiario que no se había presentado a realizar el reclamo, ni publicación en diarios de mayor circulación de avisos durante el año 2017 como lo mencionan.

Por lo tanto, consideramos que es necesario que elaboren dichos procedimientos donde determinen que hacer antes de que se cumpla el tiempo de los diez años que establece la Ley de la Caja, así también que creen procedimientos en los que definan el fin que tendrán los fondos al cumplirse el plazo de caducidad para realizar el reclamo.

El Ex Gerente de la Caja no presentó comentarios.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene así; el literal a) de la deficiencia para el Ex Gerente y el Jefe de Unidad de Seguros, y el literal b) para el Ex Gerente.

2. FALTA DE CUMPLIMIENTO A ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

Constatamos que el Consejo Directivo en Acta No.5 del 2 de febrero de 2017 acordó autorizar la prórroga del convenio suscrito entre la Caja Mutual del MINED y la Imprenta Nacional, así como en Acta No.9 del 3 de marzo de 2017 autorizan la firma del convenio entre la Caja Mutual del MINED y la Dirección General de Correos, no obteniendo evidencia de las gestiones para cumplir dichas instrucciones o en su defecto que estos fueran revertidos por el mismo Consejo.

La Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, en su Art.10, establece: “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones siguientes: e) Velar por el estricto cumplimiento de acuerdos tomados en sesiones del Consejo Directivo”.

La misma Ley en su Art.20, establece: “El Gerente es la máxima autoridad administrativa dentro de LA CAJA y tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y velar porque se cumpla esta ley y sus reglamentos, así como también los Acuerdos del Consejo Directivo”.

El Libro de Actas del Consejo Directivo de la Caja Mutual del MINED, en Acta Número Cinco de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, Punto Cinco, Propuestas para tomar acuerdos, Literal A) De la Presidencia, Numeral 5.a.1 Autorización para Prorrogar Convenio entre Caja Mutual e Imprenta Nacional, establece: “Analizado y discutido el punto, al respecto el Consejo Acuerda: Autorizar la prórroga del convenio de colaboración entre la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional, en la prestación de servicios de todo lo relacionado con trabajos y servicios de impresión”.

El mismo Libro de Actas, en Acta Número Nueve de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, Punto Cinco, Propuestas para tomar acuerdos, Literal A) De la Presidencia, Numeral 5.b.5 Autorización para Firma de Convenio entre la Caja Mutual del MINED y la Dirección General de Correos, establece: “Analizado y discutido el punto, al respecto el Consejo Acuerda: Autorizar el Convenio con la Dirección General de Correos para la prestación de servicios de distribución de correspondencia, asimismo autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para la firma del convenio respectivo”.

La deficiencia reportada se origina debido a que el Presidente considera que no es su responsabilidad ocuparse en la suscripción de los convenios acordados en la sesión y que el Gerente no remitió la documentación necesaria a la Dirección Nacional de Correos para efectos de elaborar el documento del convenio; y con el convenio de la Imprenta consideran que por tratarse de una prórroga no era necesario firmar un nuevo documento.

Al no firmar los convenios la Entidad no goza de los beneficios que conlleva la suscripción de dichas alianzas interinstitucionales con la Dirección General de Correos y con la Imprenta Nacional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 27 de agosto de 2018, suscrita por el Presidente de la Caja Mutual, en numeral 2 “Falta de cumplimiento de acuerdos de Consejo Directivo relacionados con la suscripción y prórroga de convenios. Respecto de este hallazgo le informo:

Que, según información brindada por la administración de La Caja, en el proceso de auditoría se demostró que no se procedió a tramitar la firma de los referidos convenios, debido a circunstancias que eran más favorables para esta institución.

Siendo el caso que tanto el Convenio con la Dirección General de Correos, como el convenio con la Imprenta Nacional, no se procedió a formalizarlos por la Gerencia ya que los costos de los servicios brindados por ambas entidades según sondeos de mercado que se agregan, con lo que se prueba que resultaban más onerosos y menos eficientes para la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación. Agrego para efectos probatorios:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- a) Detalle de estudio de mercado realizado telefónicamente, donde se determinó que Correos de El Salvador cobra por gramaje y entre a siete días en un peso menor a 125 gramos a un precio de \$0.25 centavos de dólares y la empresa privada realizada la entrega en dos (2) días sin contar el gramaje cuyo precio es de \$0.23.
- b) Estudio de precios para los servicios que presta la Imprenta Nacional, donde se determinó que los precios de la Imprenta son más caros que los ofrecidos por la empresa privada, y no cumplía la Imprenta Nacional con los tiempos de entrega.

Establecido lo anterior, es pertinente mencionar que en la Administración Pública en general se rige entre algunos principios por el de eficiencia, eficacia y economía. Este último principio consiste en que toda la actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. Es decir, entonces, que la gestión de la Gerencia en realizar los sondeos de mercado antes relacionados fue para verificar la mejor conveniencia institucional, y es por ello que su gestión tuvo con fin buscar los mejores intereses institucional, y por tanto no existió una actuación con la finalidad de incumplir la Ley o acuerdo sino de optimizar el cumplimiento de los principios generales ya mencionados.

Por lo expuesto, este hallazgo es inoficioso elevarlo a la categoría de reparo, ya que en realidad la condición es aparente, debido que la causa de la Gerencia fue una causa real y lícita.”

En nota sin referencia de fecha 27 de agosto de 2018, suscrita por la Jefa de Comunicaciones y Responsabilidad Social de la Caja Mutual, y Administradora del Convenio con la Imprenta, manifiesta:

Se entrega documentación que consta en el expediente de Administradora del convenio:

- Fotocopia de Convenio interinstitucional entre la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional el cual tiene una vigencia del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
- Memorándum emitido de Presidencia donde se comunica la autorización de parte del Consejo Directivo de prorrogar el convenio con fecha 8 de marzo de 2017.
- Cruce de correos electrónicos con la administradora del contrato de Imprenta Nacional, Licda. Beberly Chicas, donde le comuniqué la autorización del Consejo Directivo de prorrogar el convenio el día 8 de marzo de 2017, dando a Licda. Chicas, respuesta de manera inmediata corroborando haber recibido la notificación y exponiendo que enviarían el nuevo documento para firma a la brevedad posible, sin embargo la institución ya no recibió dicho documento por lo que no se realizó la firma de la prórroga.

Al contactar vía telefónica a la Licda. Chicas para solicitud de cotización de material impreso, me respondió la llamada la Licda. Elsy Moran y me informo que

habían realizado un cambio de administración y la Lcda. Chicas ya no estaba trabajando en esa área, y que ella sería el enlace para solicitar las cotizaciones de material; al consultar por el convenio me dijo que el área jurídica daría seguimiento a los convenios que dejó pendiente la Lcda. Chicas, sin embargo ya no se tuvo otra comunicación al respecto, por lo que no se firmó la prórroga del convenio.

Por solicitud de información de la Corte de Cuentas al asesor jurídico, hace algunos días contactamos a la Licda. Karen de Henríquez encargada del área jurídica de la Imprenta Nacional para consultar porque ya no se había recibido el convenio para firma y me informo que con el cambio de administración que realizaron en abril de 2017 se asignó a la licda Chicas a otra área y ella no paso información de que hubiera convenio pendiente con La Caja, a la vez comento que la Licda. Chicas ya no trabajaba en Imprenta Nacional.

- Sondeo de mercado de material de publicidad impreso donde se refleja que los precios de mercado eran más bajos que los ofrecidos por Imprenta Nacional, así mismo los tiempos de entrega no eran convenientes para los intereses institucionales por lo que no se hizo uso de ese convenio en ningún proceso de compra.

En las condiciones establecidas en el convenio se determina que se podrá firmar una nota de prórroga o un nuevo convenio entre las partes si existiese una entera satisfacción, sin embargo, por los costos y el tiempo se consideró en la mayoría de las compras de material de publicidad que los precios no eran convenientes para la institución por lo que no se hizo uso del convenio, realizando las gestiones de compra de material impreso con otras empresas.

Así mismo el convenio establece que la Caja podrá realizar cotizaciones y contratar los servicios de imprenta a particulares, si así lo estima conveniente en los casos siguientes: literal b) Cuando los precios ofertados por la Imprenta excedan los precios de referencia del mercado”.

En Oficio REF-CMCD02-PC090/2018 de fecha 10 de agosto/2018, el Presidente, párrafo tres, expresa: “Me pronuncio respecto de este argumento en el sentido que se está verificando de forma restringida el criterio o norma infringida cuando se señala únicamente el literal e) del Art. 10 de la Ley de La Caja, disposición que no ha sido incumplida por el suscrito, siendo el caso que se debe de distinguir claramente la posición del Presidente de La Caja en la estructura orgánica y la distribución de competencias diseñadas en la referida Ley.

Con base a lo mencionado, la posición orgánica del cargo de Presidente es una función de representación legal de esta entidad gubernamental (Art. 11 Ley de La Caja), y la misma Ley regula en el Art. 20 que el Órgano de Administración a quien le corresponde realizar toda la actividad administrativa, inclusive la de documentar y “cumplir” con la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo, es al Gerente. Esta disposición en el literal b) dice textualmente que “El Gerente es la autoridad

responsable de la administración de La Caja y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

a) Cumplir y velar porque se cumpla esta Ley y sus reglamentos, así como también los Acuerdos del Consejo Directivo”;

Si se observa la Ley utiliza verbos diferentes en el literal c) del Art. 10 que debe confrontarse en relación con la disposición arriba transcrita, de tal manera que resulta obvio que en cuanto a las atribuciones de la Presidencia consisten básicamente en “velar” por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, pero ninguna parte menciona que es competencia del Presidente darle “cumplimiento” a dichos acuerdos, cuya competencia es exclusiva de la Gerencia.

Sin perjuicio de lo anterior, es de conocimiento notorio que cuando se proroga un instrumento, no es necesario suscribirlo nuevamente, sino que basta con la decisión de mantener las mismas condiciones para que un convenio mantenga su vigencia y para el caso del convenio con la Imprenta Nacional, éste tal y como se menciona en el oficio, se prorrogó, lo que implica que pudo haberse utilizado en el plazo adicional habilitado, por lo que no era necesario velar por el cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo ya que este surtió efectos inmediatos y como resultado de ello esta entidad estuvo autorizada para hacer uso de las prerrogativas del mismo.

En cuanto al convenio con la Dirección Nacional de Correos el cual fue aprobado por el Consejo Directivo, este instrumento nunca fue suscrito debido a omisión de la Gerencia quien no remitió la documentación necesaria a la Dirección Nacional de Correos para efectos de elaborar el documento de convenio y luego firmarlo. Esta circunstancia era exclusiva competencia de la Gerencia y no del suscrito.

CONCLUSIÓN:

No hay ninguna omisión por dolo o culpa del suscrito de la Ley que hubiese materializado y por tanto no hay lugar a que dicha deficiencia se me atribuya a mi actuación.

Para efectos probatorios agrego los siguientes anexos:

- a) Documentación para probar falta de dolo o culpa en la no formalización del convenio con la Dirección Nacional de Correos
 1. Memorándum sin número dirigido a la Gerencia, solicitando la aprobación del convenio de prestación de servicio por distribución de correspondencia, el cual fue recibido con fecha 13 de febrero del año 2017.
 2. Solicitud al Consejo Directivo de fecha 22 de febrero de 2018, para la autorización de la firma del Convenio.
 3. Observaciones del licenciado Francisco Alfonso Olmedo al referido Convenio.
 4. Memorándum CMCD03-ACD028/2017, donde se comunica el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se autoriza la firma del Convenio.
 5. Memorándum sin número remitido por el licenciado Raúl Ernesto Calderón Sánchez, solicitando a la Gerencia los documentos requeridos por la Dirección de Correos Nacionales para la elaboración y firma del convenio.

- b) Documentación con la que se prueba que el Convenio suscrito con la Imprenta Nacional de El Salvador, fue cumplido completamente.
1. Cruce de correos electrónicos de funcionarios enlaces de ambas instituciones, con el cual se comprueba que el Convenio prorrogado surtió efectos plenamente.

Con esta documentación anexa, establezco que la omisión del cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo correspondió a la Gerencia”.

En nota Ref. CMCD02-PC057/2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrita por el Presidente de la Caja Mutual, en relación al numeral 2, presenta, Memorándum de fecha 11/06/18 suscrito por el Asesor Jurídico de la Caja Mutual, en párrafo 5 “Con el ISBM no existe Convenio interinstitucional, con la Dirección General de Correos no Se suscribió Convenio y con la imprenta Nacional no se suscribió Convenio”.

Así también la Subgerente y Enlace con la Corte de Cuentas, en nota CMCD.04/SUBG/19/2018, de fecha 05/07/18, presenta Memorándum de fecha 05/07/18, suscrito por el Asesor Jurídico de la Caja Mutual en el cual expresa:

“En relación al punto 5.b.5 del acta número nueve, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación a las ocho horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete el cual textualmente dice: "Autorizar el convenio con la Dirección General de Correos para la prestación de servicios de distribución de correspondencia, así mismo autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para la firma del convenio respectivo."

El convenio no fue suscrito, ya que en estudio de mercado telefónicamente se determinó que la Dirección General de Correo no llenaba las expectativas de La Caja en relación al precio, a vía de ejemplo: Correos cobra por gramaje y la entrega a siete días en un peso menor hasta de 125 gramos es de \$ 0.25 centavos y la empresa privada la entrega en dos días sin contar el gramaje es de \$ 0.23 centavos. Se anexa documentación que comprueba la diferencia de precios.

En relación al punto 5.a1 de la misma acta, fecha antes relacionado, el cual dice: "Autorizar la prórroga del convenio de colaboración entre la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional, en la prestación de servicios de todo lo relacionado con trabajos y servicios de impresión", debo señalar: Que con fecha 8/3/2017 se despachó bajo la REF.CMCD02-PC06/2017, en el asunto prorroga de convenio Con imprenta nacional, se instruyó a Blanca Yamileth Batres Garay, Jefe de Participación Ciudadana, Publicidad y Comunicaciones, a dar seguimiento y realizar las gestiones respectivas, a fin de firmar la prórroga de dicho convenio; con fecha 8/3/2017 la jefe de la Unidad antes relacionada envió vía correo electrónico la notificación en cuanto a la autorización de la prórroga por parte del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, el 8/3/2017 recibe la Jefe de la Unidad en mención, vía correo electrónico suscrito por

Beberly Chicas, Comercialización de la Imprenta Nacional, el cual dice: "Con el presente deseo confirmar de recibida su notificación; En la brevedad posible le estaremos enviando el nuevo documento para firma.", documento que a la fecha no se ha recibido, las acciones para la firma de la prórroga objeto de la presente, se llevaron a cabo en forma oportuna por parte de La Caja no así por parte de imprenta Nacional, debemos aclarar que dicho convenio no hubiera surtido efecto ya que durante el año dos mil dieciséis mientras estuvo vigente el convenio no se hizo uso del mismo ya que en el estudio de mercado que se hicieron relacionados a material impreso se determinó que la imprenta Nacional no llenaban las expectativas de La Caja, por ser los servicios más caros que los ofertados por empresas privadas, así mismo no cumplía con los tiempos de entrega, como se demuestra con cotizaciones las cuales anexamos".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a los comentarios presentados por la Administración, con todo respecto, pero en la revisión de la documentación soporte presentada con relación a sondeos o estudios son de fecha previa a la toma del Acuerdo en el Acta número nueve de fecha 03/03/17; así también en memorándum de fecha 13/02/17, suscrito por Jefe de Operaciones y Jefe de Seguros, enviado al Gerente, le solicitan aprobación del convenio con Correos, también manifiesta que el sondeo realizado Correos Nacionales les garantiza la entrega de cartas en los 262 municipios, así como el envió de cartas con acuse de recibido mandar a traer las cartas, dar respuesta de enviadas en el plazo que se les solicite, mientras que Aeroflash y Urbano Express no lo garantiza. Este argumento también es mencionado en el Acta número nueve de fecha 03/03/17. Por otra parte, no tuvimos evidencia de sondeos o estudios posteriores a la fecha del Acuerdo. Sin embargo, tuvimos a la vista correos electrónicos de fecha 01/06/17, 08/06/17, 22/06/17, 18/08/17, donde la ejecutiva de Ventas corporativas de correos de El Salvador pide el envió de la documentación para la firma del convenio al Jefe de Operaciones.

En el caso de la Imprenta Nacional, tuvimos a la vista algunas gestiones que realizaron para la firma del convenio de prórroga, como cruce de correos electrónicos con la administradora del contrato de Imprenta Nacional, Licda. Beberly Chicas y así como lo manifiesta la institución ya no recibió dicho documento por lo que no se realizó la firma de la prórroga.

Sin embargo, ratificamos la deficiencia reportada, en el sentido de que éste es un acuerdo del Consejo Directivo, por lo cual se debió vigilar el debido cumplimiento o en su defecto documentar las gestiones y que el mismo Consejo Directivo dejara sin efecto dicha situación.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene para el Gerente y para el Presidente de la Caja Mutual.

5. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Revisamos y analizamos los Informes generados por la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al período sujeto a examen constatando que no presentan hallazgos que ameriten incorporarse al presente informe.

Para auditar el período de enero a diciembre de 2017, la Entidad contrató los servicios de la Firma Privada “BMM & Asociados, S.A. de D.V: Auditores y Consultores Externos, según autorización en Acta No.25 de fecha 7 de julio/2017.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, relativo al período de enero a diciembre de 2016, presenta una recomendación, asimismo en Cartas de Asuntos Menores se emitieron cuatro recomendaciones, al aplicar seguimiento, la administración presento comentarios y evidencias demostrando el cumplimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

RECOMENDACIÓN No.1

Recomendamos al Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, se asegure que el Gerente y la Jefe de la Unidad de Seguros elaboren: a) Los procedimientos para el pago de Seguro de Vida Opcional, a beneficiarios con domicilio desconocido y b) Los Procedimientos que establezcan el destino final a los fondos que prescriben a beneficiarios por pago de seguro de vida.

San Salvador, 29 de agosto de 2018

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**